

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0984-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Asunto: Giro de Negocio CEC EP

Señor Magíster
Andrés Anibal Riofrio Cordova
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. CEC-IAEN-GG-2017-0041-O de 10 de mayo de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC. EP**, solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC. EP., según el artículo 3 de la Resolución S026/No. 113/2014, establece como objeto la “[...] realización de las actividades de diseño, planificación, gestión y evaluación de programas y proyectos de capacitación, educación continua, asistencia técnica, fortalecimiento institucional, asesoría y consultoría especializada [...]”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC. EP.**, se crea mediante Resolución N° RES-S026/No. 113/2014, el 1 de octubre de 2014 donde el Consejo Académico Universitario del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN aprueba los Estatutos de la Empresa Pública CEC. EP.

El 20 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0180-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. CEC-IAEN-GG-2017-0041-O de 10 de mayo de 2017, la **Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC. EP**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0984-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

–RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC. EP**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
631100012	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PROPORCIONADOS POR HOTELES	HOTELERIA
631100014	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PROPORCIONADOS HOSPEDERIAS	HOTELERIA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0984-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

631100015	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PROPORCIONADOS POR LUGARES DE ALOJAMIENTO ANALOGOS	HOTELERIA
631910011	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PRESTADOS POR CAMPAMENTOS DE VACACIONES PARA ADULTOS O FAMILIAS, CABANAS PARA VACACIONES Y OTRAS VIVIENDAS ANALOGAS PARA VACACIONES. SE INCLUYEN TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PRESTADOS POR DICHS ESTABLECIMIENTOS E	HOTELERIA
732100011	SERVICIOS DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A TODOS LOS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DE RECREO Y ESPARCIMIENTO PARA EL HOGAR, COMO POR EJEMPLO: EQUIPOS ESTEREOFONICOS, MAGNETOFONOS, TE	CONTRATACION DE LEASING
732100122	ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACION ESCENICA	CONTRATACION DE LEASING
732100123	ALQUILER DE TARIMAS Y ESTRUCTURAS ESCENICAS	CONTRATACION DE LEASING
732100121	ALQUILER DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO	CONTRATACION DE LEASING
821110011	ASESORAMIENTO, REPRESENTACION, REDACCION DE DOCUMENTOS Y SERVICIOS CONEXOS (DEFENSA, BUSCA DE PRUEBAS, TESTIGOS, EXPERTOS, ETC.) EN MATERIA DE DERECHO PENAL	ASESORIA
831140011	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION Y AL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIALIZACION DE UNA ORGANIZACION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE COMERCIALIZACION INCL	ASESORIA
831140311	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION Y AL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIALIZACION DE UNA ORGANIZACION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE COMERCIALIZACION INC	ASESORIA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0984-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

831150111	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LA GESTION Y CONTROL DE INVENTARIOS	ASESORIA
831150112	LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS Y CODIFICACION	ASESORIA
831150211	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LAS NORMAS DE CONTROL DE LA CALIDAD	ASESORIA
831150311	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LOS ESTUDIOS DE TIEMPO Y MOVIMIENTO	ASESORIA
831150411	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LOS, METODOS LABORALES Y DE TRABAJO	ASESORIA
831150511	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LAS NORMAS DE RENDIMIENTO	ASESORIA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0984-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

831150611	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LAS, NORMAS DE SEGURIDAD	ASESORIA
831150621	GESTION DE RIESGOS LABORALES	CONSULTORIA
831150622	GESTION DE RIESGOS ERGONOMICOS	CONSULTORIA
831150623	CONSULTORIA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	CONSULTORIA
831150624	CONSULTORIA DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	CONSULTORIA
831150711	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LA GESTION DE LA LABOR DE DIRECCION E	ASESORIA
831150811	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LA, PLANIFICACION Y DISEÑO Y OTRAS CUE	ASESORIA
831150911	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A METODOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD REDUCIR LOS GASTOS DE PRODUCCION. LAS FUNCIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PRODUCCION INCLUYE LOS, SERVICIOS PRESTADOS POR AGRONOMOS	ASESORIA
831190011	SERVICIOS DE CONSULTORIA LOGISTICA	CONSULTORIA
831190021	CERTIFICACION DE SSITEMAS DE GESTION	CERTIFICACIÓN
831190031	GESTION HOSTITALARIA	CONSULTORIA
831190041	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BIENES	CONSULTORIA
962900013	SERVICIOS DE GESTION DE DERECHOS ADSCRITOS A OBRAS LITERARIAS EXCEPTO OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES, TALLERES Y OTROS.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0984-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

962900014	SERVICIOS DE GESTION DE DERECHOS ADSCRITOS A OBRAS MUSICALES, EXCEPTO OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES, TALLERES Y OTROS.
962900012	SERVICIOS DE GESTION DE DERECHOS ADSCRITOS A OBRAS ARTISTICAS EXCEPTO OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES, TALLERES Y OTROS.
962900112	SERVICIOS AUXILIARES DE ESPECTACULOS N.C.P. (OPERACION DE DECORADOS Y TELONERIA DE FONDO)	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES, TALLERES Y OTROS.
962900113	SERVICIOS AUXILIARES DE ESPECTACULOS N.C.P. (EQUIPO DE ILUMINACION)	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES, TALLERES Y OTROS.
962900114	SERVICIOS AUXILIARES DE ESPECTACULOS N.C.P. (EQUIPO DE SONIDO PARA REPRESENTACIONES)	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES, TALLERES Y OTROS.
962900116	SERVICIOS AUXILIARES DE ESPECTACULOS N.C.P (ORGANIZACION DE EVENTO SOCIAL, CULTURAL, DESFILE, ETC.)	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES, TALLERES Y OTROS.
962900117	SERVICIOS DE RECEPCIONES SOCIALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES, TALLERES Y OTROS.

La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC. EP se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCOP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/04/Formato_reglamento_basico_GEN.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCOP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0984-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

de Entidades Contratantes”.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-SERCOP-2017-1581-EXT

gc/rt

